



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-18-0911

RESOLUCIÓN No. 19-2-0057-PR
Febrero 14 de 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE SEGUNDA PRORROGA A UNA LICENCIA DE
CONSTRUCCIÓN**

**EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS
FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388
DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015**

Propietario:	JORGE EDWIN SALGADO SERNA
Identificación:	75074152
No. de Radicación:	17001-2-180911
Fecha de Radicación:	Diciembre 13 del 2018

CONSIDERANDO

Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.

Que JORGE EDWIN SALGADO SERNA y M.C METALICAS Y CONCRETOS S.A.S. “MYCON S.A.S” con la radicación N° 17001-2-18-0911, presentaron solicitud de segunda prórroga de la licencia de construcción 220306-2015, para lo cual anexaron certificado de iniciación de obras suscrito por el Ingeniero Jhon Fredy Marulanda Agudelo con matrícula N° 17202 182944.

Que el decreto 2013 de 2017 modificó el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, permitiendo una segunda prórroga por un plazo adicional de 12 meses, a las licencias urbanísticas vigentes.

Que con acta de observaciones 0023-2019 de enero 15 de 2019, se solicitó presentar copia del aviso de prensa de la publicación de la licencia 220306-2015.

Que con fecha febrero 13 de 2019 se presentó el aviso de prensa de la publicación de la licencia 220306-2015.

Que la licencia 220306-2016 se había expedido para DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA DE EDIFICIO MULTIFAMILIAR DE 13 PISOS CON 28 APARTAMENTOS, 2 LOCALES, 51 DEPOSITOS, SALON SOCIAL, CUARTO DE BASURAS, CUARTO TECNICO, TERRAZAS Y 20 PARQUEADEROS, en predio ubicado en C 12A 10 37, CHIPRE y había sido prorrogada con la resolución 17-2-0960-PR de diciembre 19 de 2017, quedando con vigencia hasta el 14 de diciembre de 2018, por lo tanto la solicitud de prórroga se hizo dentro de los términos.

RESUELVE:



Verifique Autenticidad
19-2-0057-PR

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la segunda prórroga de la Licencia de Construcción número 220306-2015 de noviembre 26 de 2015, por un término de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento, con lo cual la nueva fecha de vencimiento será el 14 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todos los demás artículos de la licencia de construcción 220306-2015 continuarán vigentes, con excepción del vigésimo que fijaba la vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Febrero 14 de 2019

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS